INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	31 de diciembre de 2024	Numero de contrato:	CD-45-2024-1044
Nombres y apellidos del contratista:	REINALDO ZAMBRANO CABALLERO		
Fecha de inicio contrato:	23 de febrero de 2024	Fecha de finalización contrato:	22 de diciembre de 2024
Valor total del contrato	$65.000.000	Valor a cobrar en este mes	$6.500.000
Periodo del informe:	23 de noviembre al 22 de diciembre de 2024	Informe número:	10
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones
1.Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin. 2. Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. 3. Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de su gestión y regresarlos oportunamente, para que sean debidamente archivados. 4. Reclamar los procesos asignados y los poderes para actuar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber sido informado sobre la asignación del proceso. 5. Abrir una cuenta de correo electrónico, e informar el nombre a la secretaría Jurídica Distrital, para ser utilizada y revisada constantemente como medio de comunicación directa con la Secretaría 6. Conocer y aplicar los protocolos de defensa entregados por la Secretaría Jurídica Distrital. 7. Una vez asignado el proceso el contratista deberá solicitar la entrega del poder respectivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a ser informado de la asignación del proceso. 8. Aportar los poderes otorgados con el respectivo recibido del despacho Judicial o administrativo correspondiente, dentro de los 5 días siguientes a su presentación o a más tardar con el informe de gestión mensual al que corresponda. . Contestar oportunamente las demandas en los procesos que le sean asignados. 10. Aportar copia de las actas de las audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa jurídica, con su	Durante este periodo realicé la vigilancia y control de los siguientes procesos: JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO 08-001-33-33-006-2022-00139-00 ROSELIS ISABEL VIZCAÍNO MUÑOZ JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO 08-001-33-33-005-2022-00159-00 VERÓNICA MARÍA VASQUEZ CARRANZA JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO 08-001-33-33-007-2023-00315-00 HERNILDA MARINA PATIÑO CORONADO JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO 08-001-33-33-011-2022-00116-00 MIGUEL ANTONIO CERRA MASS JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO 08-001-33-33-007-2022-00244-00 AMALFFI CAFFRONI VEGA JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO 08-001-33-33-014-2022-00167-00 BELKIS ANYONIA BULA BARRENTO RADICADO: 2016-00275 MEDIO DE CONTROL: NRD DEMANDANTE: BENIGNO DIAZ PEDROZO DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG-DEIP DE BARRANQUILLA

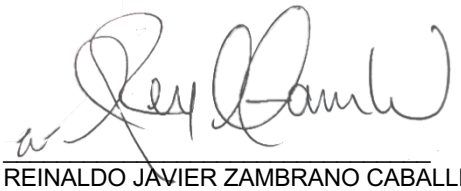
respectivo recibido junto con el informe de gestión mensual. 11. Tramitar la ficha técnica para ser presentada ante el Comité de Conciliación inmediatamente reciba la solicitud de conciliación judicial y/o prejudicial proveniente del interesado y antes de la fijación de la audiencia de conciliación respectiva. 12. Emitir concepto por escrito y sustentar la ficha técnica respectiva del caso que amerite ser llevado a Comité de Conciliación. 13. Con el fin de obtener el certificado de supervisión, como requisito previo al pago de honorarios mensuales, el contratista deberá presentar informe mensual de gestión adjuntando copia de todas las actuaciones procesales que se surtan dentro de cada uno de los procesos con el fin de mantener actualizado el archivo físico de cada expediente. 14. Aportar copia autentica de las sentencias ejecutoriadas, falladas en contra del Distrito acompañada de concepto jurídico en el cual se detallen los antecedentes del proceso, la cuantía de la condena y la viabilidad o no del pago de la misma. 15. Presentar concepto sobre la viabilidad de iniciar acciones de repetición en los cuales el Distrito haya sido condenado al pago de una suma de dinero. De igual manera dentro del término legal hacer uso de la figura del llamamiento en garantía en los casos en que sea procedente. 16. Asistir oportunamente a las audiencias fijadas por los despachos judiciales donde se encuentren los procesos a su cargo, así como contestar dentro de la oportunidad procesal los procesos asignados y en los cuales el Distrito de Barranquilla funge como parte. 17. Entregar oportunamente a la Secretaría Jurídica Distrital, la copia de sus actuaciones con la finalidad de mantener los archivos de los expedientes completos y actualizados, verificando el archivo de cada actuación en la carpeta correspondiente. 18. En el evento en que el profesional del derecho considere no oportuna o improcedente la apelación de fallos proferidos en contra del Distrito de Barranquilla, deberá obtener previamente autorización por parte del Secretario Jurídico para eximirse de la responsabilidad de presentación de apelación correspondiente. 19. Seguir los lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica Distrital en el establecimiento de la defensa en los procesos que le sean entregados. 20. En el evento de terminación anticipada de contrato, deberá hacer entrega formal de la totalidad de las actuaciones y de los	Radicado 08-001-33-33-013-2023-00288-00 Medio de control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Demandante MAYELIN ROA GOMEZ Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA Declarar no probada la excepción de Falta de Legitimación en la Causa alegada por la demandada MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FOMAG. Por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia ACTOR:HUMBERTO LOPEZ RUBIO DEMANDANDO:LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTROS NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL (LEY 2080) RADICACIÓN:08001333300820230035900 PRIMERO: Fíjese el día 28 de febrero de 2025, a las 900 a.m., como fecha para realizar la Audiencia de Inicial dentro del proceso de la referencia, conforme a la disponibilidad de tiempo existente en la agenda de diligencia que lleva el Despacho, y según las indicaciones dadas en la parte motiva de esta providencia. RADICADO: 2020-00042 DEMANDANTE: MERCEDES ISABEL BARRAZA HURTADO DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG-DEIP DE BARRANQUILLA MEDIO DE CONTROL: NRD Primero: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Atlántico, quien dispuso: «Primero: Confirmase la sentencia de fecha 22 de marzo de 2024, proferida por el Juzgado (3º) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, por medio del cual se declaró probada la excepción de prescripción extintiva del derecho, por las razones aquí dispuestas. Segundo: Sin condena en costas procesales en segunda instancia a la parte demandante, de conformidad con las razones expuestas. Tercero: Notifíquese a las partes y al correspondiente Procurador Delegado del Ministerio Público de conformidad con el artículo 203 de Ley 1437 de 2011. Cuarto: Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría enviase el expediente al Juzgado de origen, previas las anotaciones correspondientes Radicado 08-001-33-33-012-2014-00463-01 Medio de control Reparación Directa Demandante Saul Moreno Pérez y otros Demandado INPEC y otros Tema Lesiones de recluso en centro de detención

	expedientes que le hayan sido asignados hasta la fecha de ejecución del contrato. 21. En el evento que el contratista requiera de dependiente judicial para desarrollar actividades relacionadas con el objeto del contrato, deberá realizar presentación formal y por escrito del profesional o la persona que realizará tal labor ante la Secretaría Jurídica, sin que se entienda que el último tiene vinculación laboral o contractual alguna con el Distrito de Barranquilla. 22. Hacer uso eficiente de la herramienta oficial de comunicaciones, peticiones y solicitudes- SIGOB, para lo cual deberá tramitar los asuntos que le sean asignados garantizando que las respuestas sean tramitadas a través de la correspondencia derivada para permitir la trazabilidad de la petición. En todo caso el contratista deberá oportunamente darle de baja al documento señalando la opción que así corresponda.	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Barranquilla, el 21 de mayo de 2024, que accedió parcialmente a las súplicas de la demanda, por las razones expuestas.

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en la plataforma LUPA JURIDICA y en coordinadorproyectosbaq@gmail.com

Cordialmente,



REINALDO JAVIER ZAMBRANO CABALLERO
C.C. No. 72125584